

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil):

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Gobernación.**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: Reconocidas universalmente la importancia y la utilidad de la Estadística del Trabajo, ya establecida en diversas naciones, el Gobierno de V. M. no permanecerá indiferente ante las solicitudes de la civilización y ante las necesidades sociales, que hoy más que nunca reclaman perenne atención y profundo estudio, y por consecuencia, la instalación oficial en España de un servicio tan interesante. Siendo el trabajo la base principal de la vida de los pueblos y del Estado interesa grandemente á éste y á aquellos puntualizar, no sólo sus caracteres, organización, movimiento y relaciones con la propiedad y el capital, sino también las condiciones morales y materiales de las clases trabajadoras de cuya manera y con el pleno conocimiento de los hechos relativos al trabajo en sus múltiples aspectos, las Cortes y los Gobiernos podrán acordar medidas adecuadas para la solución de los problemas sociales y fecundas

para el bien público, y aquellas clases poseer medio eficaz, ya para ejercitar su actividad en mayor beneficio propio, ya para resistirse á las sugerencias del desorden y de la fantasía.

Con tan laudable fin, el Ministro que suscribe ha examinado las distintas organizaciones de las oficinas destinadas en el extranjero á la formación de la Estadística del Trabajo, y ha optado en primer término por su establecimiento en el Ministerio á cuyo frente se halla, en atención al íntimo enlace que existe entre las cuestiones sociales, la marcha y cualidades del trabajo y de los trabajadores, y la tranquilidad pública.

La situación del Tesoro y la falta de crédito legislativo, impiden ciertamente que la instalación de este servicio se verifique con la amplitud que fuera de desear; pero dentro de dichas condiciones pueden obtenerse excelentes resultados, utilizando los conocimientos y aptitud de los funcionarios que escojan, entre los que prestan servicio en los ramos afines, los Ministros de Fomento, de Hacienda y el que suscribe, acudiendo al celo y patriotismo de las Diputaciones provinciales, para las cuales es pequeño sacrificio el que se les autoriza á realizar, dada la suma conveniencia que para las localidades reviste la Estadística del Trabajo, é invitando á las Sociedades de toda clase y á los particulares á que cooperen al mejor éxito de la misma con sus informaciones, conocimientos y observaciones. En efecto, la acción privada puede auxiliar eficazmente á la oficial y con este objeto se propone también el nombramiento de agentes especiales honoríficos y gratuitos por aho-

ra, cuyos trabajos habrán de ser recompensados en la forma que designe la correspondiente ley, debiendo disfrutar desde luego la consideración de funcionarios públicos.

Pero el servicio de la estadística del trabajo fracasaría en uno de sus principales objetivos si no se publicasen impresos los resultados de las tareas realizadas y si las clases trabajadoras no pudiesen obtener dicha publicación por un precio muy económico; á ellas importa en alto grado enterarse oportuna y minuciosamente del desarrollo, condiciones y fluctuaciones del trabajo en los diversos oficios y regiones, ya para asegurar su subsistencia y la de sus familias, ya para prosperar, ya para preservarse de los contratiempos que puede ocasionarles la falta de datos positivos sobre la especialidad de su propio trabajo. Atendiendo á este raciocinio, necesario es que la labor de los empleados dedicados á la formación de la Estadística sea concienzuda y escrupulosa para lograr la mayor exactitud en los datos recogidos y para evitar errores, y por tanto el falseamiento de la verdad en las relaciones, proporciones y términos medios que de aquellos se deduzcan.

La mencionada publicación impresa deberá hacerse anualmente en un folleto ó libro, y mensualmente por medio de un BOLETÍN, imponiéndose á los Ayuntamientos la suscripción obligatoria, á fin de sufragar una parte siquiera de los gastos que origine el servicio, todo ello sin perjuicio de presentar á las Cortes un proyecto de ley que lo establezca definitivamente y normalice el desarrollo de sus funciones y la situación de los empleados que lo desempeñan.

Condensadas en el adjunto proyecto de decreto las bases de la Estadística del Trabajo, por el Ministerio de mi cargo se redactará un reglamento que las desenvuelva en todos sus detalles y se expedirán las órdenes correspondientes, á fin de que la instalación del servicio se verifique en breve plazo y responda en cuanto sea posible á las actuales necesidades.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de agosto de 1894.

SEÑORA:  
A. L. R. P. de V. M.,  
**Alberto Aguilera y Velasco**

**REAL DECRETO**

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establece en el Ministerio de la Gobernación el servicio especial de Estadística del Trabajo, cuyo objeto será reunir, clasificar, comparar y publicar los hechos que en España tengan relación con el trabajo y con el trabajador.

Art. 2.º El servicio de la Estadística del Trabajo, comprenderá los extremos siguientes:

1.º Población obrera por sexos edades y oficios, y su movimiento en el territorio nacional.—Emigración é inmigración.—Organización y caracteres sociales del trabajo en las fábricas y talleres, en las minas, en el campo, en las vías férreas y sus estaciones, en los puertos marítimos y en las

costas, en los conventos, en las dependencias oficiales y oficinas particulares, en las tiendas y establecimientos de toda clase y en el servicio doméstico.—Obreros casados y solteros.—Obreros ambulantes y temporeros.—Obreros extranjeros.—Industrias explotadas por el Estado.—Trabajo en las prisiones y en las obras públicas.—Obreros del Ejército y de los Arsenales.

2.º Remuneración del obrero.—Salario de varones, niños y mujeres, por mes, semana y día, en cada industria y en cada región.—Gastos del obrero.—Duración de la jornada, trabajo á jornal y á destajo.—Participación del obrero en los beneficios.—Formalidades de los contratos escritos ó verbales entre patronos y obreros.—Reclamaciones de patronos y obreros ante los Tribunales y Jurados.—Asociaciones de obreros para la fabricación y para la industria.—Huelgas; sus causas duración y resultados.—Condiciones económicas del trabajo con relación al Estado, al valor y á los productos de la propiedad, de la industria y del comercio en las diversas regiones.—Impuestos y arbitrios sobre especies de consumo y artículos de primera necesidad.

3.º Cultura religiosa y moral, intelectual y artística de la clase obrera.—Su instrucción y educación.—Escuelas primarias y de Artes y Oficios.—Alimentos, vestido y habitación de los obreros.—Familia del obrero.—Salubridad é higiene.—Condiciones físicas de los obreros según las diversas clases de trabajo.—Accidentes del trabajo y facilidades ó precauciones para evitarlos y remediarlos.—Asistencia facultativa de la clase obrera.—Industrias insalubres.—Enfermedades adquiridas en los diversos oficios.—Inutilizados.—Virtudes y vicios de las clases trabajadoras.—Acciones heroicas de los obreros.

Y 4.º Gremios.—Sociedades cooperativas de consumo, producción y crédito.—Cajas de ahorro, de seguro y de retiro.—Casas de préstamos.—Sociedades religiosas de obreros.—Sociedades de socorros mútuos y de recreo.—Orfeones.—Corridos de toros y su estadística particular.—Beneficencia del Estado, de la provincia, del Municipio y particular.—Congresos de obreros.—Estadísticas del trabajo en el extranjero.

Art. 3.º El servicio de estadística del trabajo será desempeñado por una Sección Central, que funcionará á las inmediatas órdenes del Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por Negociados que se constituirán en las Secretarías de los Gobiernos de provincia, y por Agentes

especiales en las localidades donde puedan establecerse.

Los funcionarios que de común acuerdo designen los Ministros de la Gobernación, de Fomento y de Hacienda, formarán la Sección Central, que dirigirá un Jefe de Administración.

Constituirán los Negociados de los Gobiernos de provincias los empleados que nombren las Diputaciones, ó por no hallarse éstas reunidas, las Comisiones provinciales, á cuyo fin quedan autorizadas dichas Corporaciones para incluir en sus presupuestos del actual ejercicio económico, y para satisfacer las consignaciones necesarias, en el caso de que el personal de sus oficinas no fuera suficiente para dedicar una parte de él al servicio de la estadística del trabajo. Dichos Negociados constarán, por lo menos, de un Oficial y dos Auxiliares, ó de mayor número de estos empleados, en proporción á la importancia industrial, fabril ó agrícola de la provincia, y estarán dedicados exclusivamente á coordinar los datos estadísticos comunicados al Gobierno de la provincia y á cumplimentar las órdenes superiores relativas al servicio.

Art. 4.º La Sección Central redactará las circulares é instrucciones necesarias, formulará los estados y cuestionarios que se considere convenientes para la adquisición de los datos relativos al servicio y utilizará desde luego los trabajos realizados por la Comisión de reformas sociales y cuantas estadísticas parciales se hacen en las oficinas del Estado, de las provincias y de los Municipios.

Clasificará los datos recogidos; de los que requieran expresión numérica, deducirá escrupulosamente la relación, las proporciones y los términos medios que den cabal idea de las causas reguladoras y de las corrientes generales que siguen los hechos concernientes al trabajo y á los trabajadores.

Con los datos que deben expresarse gráficamente, formará diagramas y cartogramas que manifiesten claramente las variaciones y modificaciones de los mismos hechos.

Art. 5.º El Ministro de la Gobernación expedirá nombramientos de Agentes especiales en concepto de honoríficos, y previo informe de las Autoridades locales, á las personas que se ofrezcan voluntaria y gratuitamente á coadyuvar al mejor éxito de la Estadística del Trabajo.

Dichos agentes disfrutará la consideración de funcionarios públicos, sin perjuicio de que una ley fije las recompensas que deba otorgárseles.

Tendrán en primer término la misión de recoger particularmente datos, noticias é informaciones sobre los diversos hechos concernientes á la Estadística del Trabajo, trasmitiéndolos al Ministerio de la Gobernación, ya directamente, ya por conducto de los Gobernadores ó de los Alcaldes.

Art. 6.º Las Autoridades, funcionarios y Corporaciones oficiales de toda clase, facilitarán con actividad y con esmero los datos que les sean reclamados por el Ministerio de la Gobernación, por los Gobernadores y por los Alcaldes, y gestionarán también los que hayan de adquirirse de los particulares.

Art. 7.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos nombrarán una Comisión compuesta de tres á siete individuos de su seno para informar sobre los diversos hechos y circunstancias del trabajo en el territorio de su jurisdicción. Los informes de las Comisiones de Diputados provinciales serán dirigidos al Ministerio de la Gobernación por conducto de los Gobernadores, y los de las Comisiones de Concejales á los Gobiernos de provincia por conducto de los Alcaldes.

Art. 8.º Las Compañías, Empresas y Sociedades de toda clase, así como las particulares, podrán enviar al Ministerio de la Gobernación y á los Gobernadores informaciones sobre las materias que abraza el servicio de la Estadística del Trabajo.

La Sección Central examinará dichos informes y propondrá al Ministro los que hayan de incluirse en las publicaciones anual y mensual prescritas en el siguiente artículo.

Art. 9.º A fin de cada año el Ministerio de la Gobernación publicará los datos recogidos, coleccionándolos en un folleto ó libro, sin perjuicio de hacerlo también por medio de un BOLETÍN mensual que contenga avances y resúmenes de dichos datos, cuya suscripción será obligatoria para los Ayuntamientos.

Ambas publicaciones serán facilitadas por precio reducido á las clases trabajadoras y el producto de suscripción y de la venta de ejemplares se destinará á sufragar una parte de los gastos del servicio.

En la edición anual de la Estadística y en los BOLETINES mensuales se hará mención particular de los trabajos realizados por los agentes especiales.

Art. 10. El Ministro de la Gobernación presentará á las Cortes un proyecto de ley para el definitivo establecimiento del servicio de Estadística del Trabajo y dictará el reglamento y las órdenes correspondientes para la

ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

**Alberto Aguilera y Velasco**

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de mayo formado por el Secretario del mismo.

CONCLUSIÓN.—Véase el BOLETÍN núm 182.

En cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior ordinaria, la comisión de obras manifestó que había pasado á inspeccionar la obra proyectada por D. Francisco Rodríguez con objeto de estudiar el informe del Arquitecto y entendía que el Ayuntamiento no debe ocuparse del estudio de ensanche de la vía por el ángulo de la plaza para el paso de carruajes de que trata en el primer punto del informe por ser obra de gran importancia que por ahora no puede llevarse á cabo, y que respecto á los demás puntos relativos á la simetría que deban guardar los huecos de la fachada y anchura del aparador, estima que solo en obras de nueva planta es cuando puede exigirse la simetría para el ornato de la población y no tratándose de obras para la reforma de las fachadas; pero antes de proceder á la concesión de la licencia solicitada, teniendo en cuenta que la misma comisión ha tenido ocasión de observar el mal estado en que se encuentra la casa, y de que por esta circunstancia fué denunciada por el Arquitecto, se acordó que este funcionario practique un reconocimiento é informe sobre su verdadero estado.

El Sr. Presidente manifestó que con el fin de cumplimentar lo acordado en la sesión anterior respecto á D.ª Saturnina García Cid había ordenado al cabo de guardas rurales recorriese en el término de San Felices toda la margen del río Ebro para que se cerciorase de si dicha señora tenía puesta la empalizada impidiendo el paso por su margen y ribera, resultando del reconocimiento estar el paso libre, puesto que desde el nivel del río hasta donde se hallan colocadas las estacas hay ocho metros de distancia, por lo que entendía no haber necesidad de pasarla el oficio acordado.

Con el fin de proceder á la limpieza del estanque, necesaria también para conseguir mayor cabida de aguas con las que se pueda atender al riego de las heredades de aquel término, se acordó verificar el agote y limpieza el día diez y nueve del corriente; dándose por terminada la sesión.

### Sesión del día 19.

*Presidencia del Sr. Alcalde don Ildefonso Pison.*

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Arquitecto municipal sobre el reconocimiento llevado á cabo en la casa de D. Francisco Rodríguez, número nueve de la plaza de la Paz, conforme á lo acordado en sesión anterior exponiendo detalladamente el estado en que el edificio se encuentra, y los procedimientos para su arreglo, estimando en conclusión su estado de ruina inminente.

Discutió el segundo procedimiento para la reparación de la obra aconsejada por el Arquitecto después de oída su opinión, que exige la construcción fuera de la línea existente por el desplome de la fachada lateral, expuesto el inconveniente que este medio ofrece de quedar más reducido el paso entre la citada plaza y la calle de la Libertad, y habiéndose propuesto la construcción de un arco que cubra este paso entre la casa ruinosa y la inmediata que sirva de apoyo á aquella á la vez que redunde en beneficio público, y contribuye al ornato de la plaza, se acordó que la comisión de obras haga esta proposición á los dos vecinos interesados y en caso de conformidad, encargar al Sr. Arquitecto forme un croquis y manifieste si es factible su construcción, que la citada comisión reconozca con urgencia en vista del oficio del Sr. Arquitecto la casa á que se refiere para en su vista resolver lo que proceda, y que así mismo dicho funcionario practique otro reconocimiento en la casa habitada por D. Luis Gómez en atención á haberse indicado encontrarse en malas condiciones de seguridad.

Enterada la Corporación de una instancia presentada por D. Niceto Cárcamo, solicitando se le ceda en propiedad los solares destinados en el cementerio para la construcción de fosas de familia señalados en el plano con los números 1 al 8 ambos inclusive de la calle de San Fermín y también los señalados con los números 2, 4, 6 y 8 de la calle Lateral derecha entrando, con el fin de cederlos á su vez á los particulares que le encarguen la construcción de las fosas nichos, al mismo precio de adquisición además de los trabajos que en ellos se ejecuten, ofreciendo satisfacer su importe el mes de junio próximo y que se tenga por retirada la que presentó anteriormente en petición de otros terrenos; teniendo en cuenta que según el art. 21 del reglamento, los derechos de propiedad de un enterramiento serán transmisibles á los herederos de los propietarios y por lo tanto que el exponente no puede ceder la propiedad á los particulares, se acordó desestimar la instancia.

Se acordó convocar á la Junta municipal para el día 28 del corriente á las cuatro de la tarde con el fin de some-

ter á su discusión y aprobación el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1894-95.

Pasó al turno una solicitud de socorro de lactancia de Pascual Sáez, á la que acompaña las certificaciones prevenidas.

Vista la instancia presentada por D.<sup>a</sup> Concepción Torres de Miranda en solicitud de que se le ceda en propiedad el terreno designado en el plano del cementerio con el núm. 4 de los solares destinados á panteones de segunda clase acompañando un documento por el que se justifica la propiedad del que tiene construído en el antiguo cementerio; se acordó acceder á lo solicitado previo pago de la diferencia de terreno que resulte entre la superficie de ambos solares de conformidad con lo prevenido en la disposición 4.<sup>a</sup> de las generales y transitorias del reglamento del mismo y para cuyo fin se pasará al Sr. Arquitecto municipal.

Se encargó á la Comisión de Hacienda el estudio del informe á la instancia promovida por D. Luis Ocina recurriendo en alzada para ante la superioridad de los acuerdos del Ayuntamiento recaídos en las dos que anteriormente presentó.

En vista de lo que el Ayuntamiento tiene acordado respecto á la instancia de D. Pedro Echánove según informe verbal de la comisión de Obras, expuso el Sr. Lejardi la conveniencia de que lo hiciera por escrito en unión del Sr. Arquitecto, para con él quedar á cubierto la Corporación y mantener ó modificar aquel acuerdo si la comisión y Arquitecto consideran que los señores hijos de Sánchez no se han ajustado en la construcción á las disposiciones legales y se causare perjuicio al Sr. Echánove.

El Sr. Marcelino propuso la creación de un arbitrio sobre los veladores ó mesas que los dueños de cafés sacan á la vía pública estorbando la libre circulación de los transeuntes, con el fin de evitar quejas de otros industriales imponiendo la cantidad de 20 pesetas por cada velador, cuya proposición fué aceptada por el Ayuntamiento con la obligación para los dueños de estos establecimientos de dejar el paso libre para una persona.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil trasladando otra de la Dirección general de Obras públicas que dice: «Examinado el proyecto de las travesías de Haro por la carretera de este punto á Ezcaray por Pradoluengo y resultando que de las dos soluciones aceptables ambas por el exterior de la población han de cruzar el río Tirón, una aprovechando el puente construído por el Ayuntamiento, y otra por una nueva obra de fábrica evitándose con la primera la construcción de éste, y como el Ayuntamiento cobra un portazgo por el paso del puente si el Estado se incauta del puente ha de cesar la percepción de este impuesto, se ordena se haga constar en el expediente de la travesía; primero, la disposición que autorizó la creación del

indicado portazgo y el tiempo de su duración; segundo, su producto medio anual, y tercero, si en el caso que el puente se utilizara para las nuevas travesías, el Ayuntamiento aceptaría la supresión del portazgo y la cesión gratuita del puente.»

En la citada comunicación se ordena por el Ilmo. Sr. Gobernador civil se remitan las contestaciones relativas á los dos primeros puntos acompañadas de su justificación en debida forma y una declaración autorizada de si en su caso el Ayuntamiento aceptaría la supresión del portazgo y la cesión gratuita del puente. La Corporación previa discusión de este asunto entendiéndose conviene á los intereses de la localidad la cesión del puente á fin de que los gastos de su conservación y reparación corran á cargo del Estado; que los productos del portazgo de aquellos que espontáneamente los satisfacen no los cobra el Ayuntamiento, y si quedan en beneficio de la casa de Caridad, cuyos rendimientos se calculan anualmente en 5.000 pesetas, se acordó la cesión gratuita al Estado de dicho puente, siempre que el Estado por su parte suprima el referido portazgo y se comprometa á no establecer ningún otro nuevo y ver los antecedentes para contestar á los dos primeros puntos en la forma que se ordena.

A propuesta del Sr. Regidor Síndico, se acuerda proceder al enlucido de las habitaciones que ocupan los Maestros por el mal estado en que se encuentran. Con lo que se dió por terminada la sesión.

### Sesión del día 21.

*Presidencia del Sr. Alcalde don Ildefonso Pison.*

Declarada abierta la sesión, expuso el Sr. Presidente su objeto que era conforme se expresaba en las papeletas de convocatoria, dar cuenta de los oficios recibidos de la Administración de Hacienda desaprobando las subastas de las especies de consumos celebradas y en su vista acordar lo que proceda. A continuación se dió lectura de las referidas comunicaciones por las cuales á consecuencia de no haberse dado la publicidad prevenida en el art. 49 del reglamento de Consumos vigente á las subastas de las especies de consumos, se desaprueban las celebradas de los derechos correspondientes al consumo del aceite de oliva, petróleo y gasolina y del jabón adjudicadas á D. José Sánchez y Ugalde; del vino común y del carbón vegetal y de cok, adjudicadas á D. Trifón Murga y López, y de las harinas, arroz y garbanzos adjudicada á D. Eusebio Olleró Ortiz, y ordenando se proceda á una nueva con sujeción á los preceptos reglamentarios. Discutidos los requisitos exigidos por el citado artículo, se acordó señalar el día seis de junio próximo para celebrar en las salas Consistoriales el arriendo en pública subasta de las especies de consumos que vienen siendo objeto de él y son: las

carnes vacunas, lanares, cabrío y cerda, vinos común, generosos, cerveza y sidra; pescados frescos de mar, sus escabeches y conservas; aguardientes y licores; aceite de oliva, petróleo y gasolina; harinas, arroz y garbanzos; carbón vegetal y de cok; jabón y sal á la exclusiva, teniendo lugar las subastas de once de la mañana á una de la tarde, pudiendo continuar en el mismo ó en el siguiente si fuere preciso y así lo dispusiere el Ayuntamiento; que para tomar parte en los remates se consignará previamente como garantía el 1 por 100 del tipo señalado para el mismo en el pliego de condiciones de cada una de las especies; que el licitador ó licitadores á cuyo favor se adjudicaren alguna ó todas las subastas de las diferentes especies de consumos prestará una fianza en metálico en la Depositaria municipal del 4 por 100 del precio anual porque se adjudique el arriendo, además de la personal á satisfacción del Ayuntamiento, cuyas condiciones se agregarán á los pliegos de cada una de las especies, y disponiendo se anuncie en la forma prevenida. Con lo que se dió por terminada la sesión.

### Sesión del día 26.

*Presidencia del Sr. Alcalde don Ildefonso Pison.*

Leídas las actas de las dos sesiones anteriores, fueron aprobadas.

Vista una instancia de D. Leandro Ardanza, solicitando se le conceda la propiedad del solar señalado en el plano del cementerio con el núm. 3 de la calle Central ó de la Capilla, para panteón de primera clase, previa medición y abono de la diferencia de terreno entre la superficie del panteón que posee en el antiguo y el solar solicitado. Se acordó manifestarle la necesidad de presentar algún documento que justifique su propiedad antes de proceder á la concesión solicitada.

Vista la instancia presentada por D. Manuel Madrazo en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Pilar y D. Leopoldo Cano Sáinz de Aja, solicitando se les ceda á propiedad de estos el solar señalado en el plano del cementerio con el número nueve de la calle Central, para panteón de primera clase, previo abono de la diferencia de terreno que resulta entre la superficie del panteón que poseen en el antiguo y el solar solicitado, y resultando justificada la propiedad de aquél por el documento que á la misma acompaña, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista la instancia presentada por D. Dionisio del Prado, en solicitud de que se le ceda en propiedad el solar señalado en el plano del nuevo cementerio con el número nueve, para construir un panteón de primera clase en la calle Central ó de la Capilla, se acordó manifestarle, que habiéndose cedido el expresado solar á los Sres. citados en el particular anterior en quienes concurre preferente derecho por su propiedad en el antiguo, podía elegir

el que mejor le conviniere de los que quedan libres.

Dada cuenta de una solicitud de Encarnación de los Ríos para que se le conceda un socorro para trasladarse á Madrid en unión de sus dos hijos y unirse á su esposo que fué á dicho punto en busca de trabajo, y con el cual pueden atender á las necesidades del viaje, se comisionó al Sr. Alcalde para que informándose de su verdadero estado y de lo observado en casos análogos, la socorra con la cantidad que estime justa si resultare justificada su petición.

La Comisión de Policía urbana encargada de dictaminar por acuerdo del Ayuntamiento sobre la reclamación formulada por la Sociedad del alumbrado público Sres. Beraza y Saravia por exceso de luces fuera de las de contrato, ha convenido con dichos señores la liquidación que al mismo se acompaña y que somete al estudio y consideración del Municipio, resultando de los datos adquiridos y del recuento de lámparas llevado á cabo que desde las fechas señaladas en la liquidación viene el Ayuntamiento disfrutando de cuarenta y ocho lámparas más de las contratadas, de las cuales las hay permanentes y no permanentes en el número en aquella indicado, habiendo concertado los precios de 0'22 pesetas y 0'13 respectivamente que han de servir de norma para las lámparas que el Ayuntamiento acuerde aumentar ó suprimir en lo sucesivo; que la comisión ha creído conveniente cerrar dicha liquidación en fin del corriente año económico, para que ajustados como quedan sus precios se tengan en cuenta al formular nuevos presupuestos desde el próximo ejercicio. De la liquidación convenida resulta á favor de la Sociedad la cantidad de 6117'64 pesetas. Además, la comisión acompaña un presupuesto de 2097'19 pesetas importe del exceso de luces sobre las contratadas, á fin de que se tengan en cuenta para su consignación en los próximos ejercicios económicos. Puesto á discusión este informe y aceptando la Corporación los precios fijados por la comisión, se pasó á tratar de las órdenes que hayan podido mediar para tal aumento de lámparas que arroja una cantidad de importancia, siendo de extrañar que este asunto no fuera solventado por Ayuntamientos anteriores cuando á ellos se ha acudido por la Empresa, y á este fin se acordó que el señor Presidente se aviste con la Sociedad y Alcaldes anteriores para aclarar este asunto. También se propuso y fué aceptado que la misma comisión estudie la mejor distribución en las calles, de las luces permanentes con objeto de suprimir las que se consideren innecesarias.

Se aprobó el informe de la comisión de Hacienda relativo á la instancia promovida por D. Luis Ocina, en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior, explicativo de la forma en que deba entenderse la carga de pescados frescos de mar y sus escabeches, y de interpretación de la condición séptima

del arbitrio establecido sobre los puestos públicos con otros particulares que comprende.

En cumplimiento del acuerdo de la sesión anterior, la comisión de obras informa, después de haber vuelto á visitar la fábrica de los Sres, hijos de Sánchez y ver las condiciones en que se fabrican los alcoholes que estos edificios no tienen otro inconveniente que el peligro de incendios, y no estando contiguo á ninguna casa habitación, pues solo toca al cobertizo de un pasadizo por la huerta del Sr. Echánove en una pequeña parte, si ocurriera un incendio no es de temer propagación ni peligro público de ninguna clase, que en cuanto al lugar en que está construída la fábrica, entiendo se ajusta á la Real orden de 11 de abril de 1860 por que debe considerarse como afueras de la población este lugar, asegurando las huertas del Sr. Francés, del Sr. Echánove y de los Sres. hijos de Sánchez una incomunicación más que suficiente con los demás edificios en caso de incendio, por lo cual y sin perjuicio de lo que el Sr. Arquitecto pudiera informar respecto á los aparatos, condiciones de las paredes, aislamiento necesario y modificaciones de construcción que en su caso pudieran hacerse, opina la comisión que no hay por hoy peligro alguno público.

Fué aprobado por la Corporación y acordó que el Sr. Arquitecto municipal informe sobre dichos particulares y cuanto crea oportuno en este asunto para su más acertada resolución.

Se comisionó al Sr. Regidor Síndico para que en nombre de la Corporación renueve el contrato con la banda de música de esta localidad para la temporada de verano y días de costumbre durante el año.

Con lo cual se dió por terminada la sesión.

Haro, 15 de junio de 1894.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º, El Alcalde, Ildefonso Pisón.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de mayo último, fué aprobado acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Haro, 30 de junio de 1894.—El Alcalde, Ildefonso Pisón.—P. A. del A. el Secretario, Fermín Bañares.

### ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa, formado por la Junta repartidora para el año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro de los cuales pueden examinarlo y presentar contra el las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Grávalos, 12 de agosto de 1894.—El Alcalde, Paulino González.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### Mes de septiembre de 1894.

Relación de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el expresado mes por compradores de Bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca si lo tiene.	Su procedencia.	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radica.	Plazos que vencen	FECHA DEL VENCIMIENTO			IMPORTE. Ptas. Cts.
				Inventario.	Pagaré			Día	Mes.	Año.	
D. Ramón Barrasa	San Millán de Yécora	Rústica	Clero	12.099	7025	San Millán de Yécora	18	24	Septiembre	1894	25 25
" Castor Rueda	Casalarreina	Idem	Idem	15.707	7103	Castañares de Rioja.—Los Molinos.	17	17	Idem	1894	30 25
" Joaquín García	Calahorra	Urbana	Beneficencia	10.282	84	Calahorra.—Calle de las Boticas, núm. 3	10	26	Idem	1894	1500 "
" Eugenio Serrano	Santo Domingo	Rústica	Clero	3.488	7158	Santo Domingo.—El Llano	5.º	29	Idem	1894	100 50
" Valentín Zuazo	Idem	Idem	Idem	11.705	7159	Idem.—Río de Llano	5.º	29	Idem	1894	250 50
" Lucas Valdemoro	Clavijo	Urbana	Idem	15.374	7104	Clavijo.—Pajar y era	1.º	19	Idem	1894	15 50